

que voliere a figurar los censos contra lo resuelto y son
tra raron por que seria duplicar cada una en el producto
liquido. Y para evitar este suceso mudades o restam
ciones de los que se crean con dno; se vnda al Sr. Don

para que remitos quien hace con la parte de cupo los
respondiente a los diez y siete mil y pico de d. de los censos
o si queda bajare del cupo de la villa, que se vna
an mandarlo, y en otro caso al menos que queda tras
partida como falta para el dno extrante y demora
repartire al vecidario: An lo Digenon firmando
en su credito todos los Srs. conuencidos de que yo el Sr.

interrimo por conformidad del propietario certifico =

Capel

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

Munoz

P. A. D. A.
Agustin Navarros

Se hizo esta cosa de lo de dno y en la villa de Yula a vnto

